



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No RHU.IP.001.2020

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS, ALIMENTACIÓN DE MÉDICOS INTERNOS Y REFRIGERIOS PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

Observaciones realizadas al Proceso:

OBSERVANTE: COMNUTRIR – SANDRA CRISTINA DORADO

Observación 1.

Fecha de recepción: 16 de enero de 2020

Medio: Físico

Dado que el objeto del contrato corresponde claramente a la prestación de servicios de salud en un proceso de contratación directa, es importante tener en cuenta que la ley 1150 de 2007 excluye la obligatoriedad de solicitar por parte del contratante de la presentación del registro único de proponente – R.U.P; cuando cita "...No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes..." (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Respuesta Jurídica: Cabe resaltar, que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por normas del derecho privado, es decir, que si bien en desarrollo de su actividad contractual y acorde a su régimen legal especial, aplican los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, además de estar sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, no aplican de manera directa condiciones de la ley 80 de 1993, tales como las que menciona el observante. Su actividad contractual se registrará por el Estatuto Contractual que adopte la Junta Directiva, al respecto determina el Estatuto contractual de la Entidad:

Artículo 13. Del registro único de proponentes:

" (...)

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



No se exigirá este Registro, en las siguientes tipologías contractuales: arrendamientos de bienes inmuebles, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de actividades artísticas que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, comodato, contratos de prestación de servicios de salud, enajenación de bienes y en aquellos casos cuya cuantía sea igual o inferior a 50 smmlv”.

Para ello cabe resaltar, que ni el objeto ni la cuantía del presente contrato, se enmarca dentro de las excepciones del artículo 13, razón por lo cual NO SE ACCEDE a lo solicitado en la observación *[Handwritten signature]*

Observación 2.

Por otra parte con respecto al valor solicitado de capital de trabajo para el presente proceso de contratación, es relevante solicitar comedidamente, se acoja la solicitud de disminuir el porcentaje pedido al 10% del presupuesto oficial, ya que el porcentaje que el hospital viene solicitando para este proceso es elevado, imposibilitando que otras empresas puedan presentar sus propuestas y de cierta manera dicho valor no es acorde a la forma de ejecución y forma de

pago efectuado para el contrato; por lo cual al acoger positivamente la solicitud planeada se guardaría proporcionalidad con el proceso, toda vez que el presupuesto oficial de la cotización correspondería a la totalidad del contrato (12 meses); sin embargo la ejecución y pagos del contrato se realizan de manera periódica (mensual) por lo cual no se requiere que el oferente y/o cotizante demuestre un capital de trabajo y unos indicadores financieros tan elevados; como si el contrato se cancelará una única vez a la terminación del mismo. De forma análoga, propongo respetuosamente que se debería guardar similar proporcionalidad con los índices financieros solicitados, los cuales también deberían disminuir una quinta parte para garantizar la mayor concurrencia de oferentes.

Respuesta Financiera: Respuesta Financiera: Los Indicadores Financieros fueron analizados y determinados mediante reunión, por órgano colegiado del Hospital, así las cosas, se evaluó el sector de posibles oferentes, objeto, naturaleza, obligaciones y riesgos de la ejecución del contrato; en tal sentido, y conforme a la referida reunión, éstos se ajustarán en el pliego de condiciones; por la cual, la NO SE ACCEDE a lo solicitado en la observación, como quiera que el indicador es adecuado, necesario y proporcional.

[Handwritten signature]

Juntos por la Excelencia





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
Observación 3



Otro escenario a observar es el valor de arrendamiento que siendo tan elevado, consigue aumentar el valor de ración alimentaria, para lo cual se sugiere abaratar dicho valor y sugerir mantenimiento del inmueble para evitar su deterioro.

Respuesta Jurídica: En el presente proceso no se ha establecido valor por el arrendamiento del espacio donde se va a preparar los alimentos. SIN EMBARGO, se tiene conocimiento que en los estudios previos existía una cláusula que se ajusta a lo referido por la observante. LO QUE ES CURIOSO, es cómo la observante realiza un requerimiento con respecto a una regla que si bien se discutió en su momento, se eliminó de los pliegos de condiciones que se encuentran en proyecto.

Se insta a la observante a que informe DE MODO INMEDIATO A LA ENTIDAD, CÓMO LLEGÓ A SU CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE ÉSTA REGLA, estableciendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar que caracterizaron la realización de ésta observación.

Observación 4.

En el numeral 4.2 de la página 37 manifiesta que se dará hasta 300 puntos al factor técnico de calidad; sin embargo en el cuadro B, factor técnico de calidad se otorga al mismo concepto solo 60 puntos. Lo cual se debe aclarar y/o corregir; de forma análoga en el citado cuadro, no hay claridad en que tipo de certificado en manipulación de las dietas nutricionales "(¿expedido por quién?)" y los residuos que se generen con ocasión al suministro y manuales de BPM; a los que ustedes se refieren.

RESPUESTA TÉCNICA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, la cual se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo y quedará así:

B. FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD.

EVALUACIÓN TÉCNICA: (300 PUNTOS) No.	CRITERIO	INDICADOR	PUNTOS
1.	Ciclo de minutas con análisis químico de las dietas ofertadas.	Cumplimiento de ciclo de minutas y derivación de dietas y variación de menús NO CUMPLE =0	150
2.	Certificado en manipulación de las dietas nutricionales (BPM) y los residuos que se generen con ocasión al suministro de las 10 manipuladoras de alimentos	CUMPLE = 150 NO CUMPLE =0	150
TOTAL		300 PUNTOS	

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Ciclo de minutas con Análisis químico de las dietas ofertadas, variación y derivación de dietas: Se otorgará un puntaje de 150 a quien presente el mejor análisis químico de las minutas ofertadas, derivación y variación de las dietas ofertadas.

Certificación de manipulación de dietas nutricionales (BPM) Y residuos que se generen con ocasión del suministro, se otorgara 150 puntos al oferente que presente la totalidad de las certificaciones solicitadas y cero puntos a quien no presente la totalidad de las certificaciones.

Observación 5

5. El plazo estimado del contrato.

La contratación será establecida para la prestación del servicio durante cinco (5) meses, contados a partir de la legalización del contrato.

El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

Un tiempo de liquidación del contrato de 6 meses resulta muy elevado y es superior al plazo establecido para la prestación del servicio del contrato; así mismo el tiempo establecido para el proceso de liquidación de contratos es de 4

Tel/f. 7333780 ext. 150

meses, con ello evitaría una vigencia tan amplia del contrato (11 meses), evitando los inconvenientes de varios tipos que se pueden suscitar.

De tener en cuenta las anteriores observaciones se puede ampliar el espectro de las ofertas a recibir; sin que con ello se ponga en peligro los objetivos buscados por el HUDN en aspectos de calidad y cumplimiento; además se estaría mejorando también aspectos como pluralidad, acceso, calidad, desempeño y economía.

Agradezco de antemano toda la atención brindada, para poder tener el gusto de ser su oferente.

Respuesta Jurídica: SE ACCEDE A LO SOLICITADO. Se establecerá en 4 meses.

Juntos por la Excelencia





Observante: LUCY YASMIN ROSERO UNIGARRO

Fecha de recepción: 17 de enero de 2020 hora: 11:39
Medio: Correo Electrónico

Observación 1:

Solicitud Anexos Proyecto Pliego de Condiciones Proceso Selección Convocatoria Pública por la Causal de Invitación Pública a Proveer No. RHU IP 0012020

2 mensajes

LUCY YASMIN ROSERO UNIGARRO <yazrosero@gmail.com>
Para: mmora@hosdenar.gov.co, documentacionhosdenar@gmail.com

17 de enero de 2020, 11:39

Cordial saludo

Señores HOSDENAR

Por favor enviar los anexos a este proceso.

Muchas gracias.

Recepción Documentos <documentacionhosdenar@gmail.com>

17 de enero de 2020, 11:54

Para: acoraic@hosdenar.gov.co, mreina@hosdenar.gov.co, aquiroz@hosdenar.gov.co, MONICA MORA <mmora@hosdenar.gov.co>, schavez@hosdenar.gov.co, ellanos@hosdenar.gov.co, jortegam@hosdenar.gov.co

[El texto citado está oculto]

Respuesta Jurídica: Se accede a lo solicitado por el Observante. Los anexos serán publicados con los pliegos definitivos.

Observante: RICHARD LOPEZ

Fecha de recepción: 18 de enero de 2020 hora: 8:48

Observación 1:

Teniendo en cuenta nuestra intención de participar en el proceso en mención es preciso solicitar aclaraciones a los siguientes puntos:

1. La codificación del bien, obra o servicio según las Naciones se clasifica en Segmento-Familia-Clase y Producto, en el entendido el servicio en mención pertenece a un producto (93131608) el cual está contenido en un segmento mayor (93131600).

Juntos por la Excelencia





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Respuesta Jurídica: Conforme lo establece el Manual Interno de Contratación, se debe establecer la descripción detallada del objeto a contratar, si es posible identificándolo con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, es así que la entidad, identificó el objeto a contratar hasta el cuarto nivel (producto). Razón por la cual, NO SE ACCEDE a lo solicitado por el Observante.

Observación 2:

Productos
[93131607] Servicios de distribución de alimentos
[93131608] Servicios de suministro de alimentos
[93131609] Políticas o programas de ayuda alimentaria
[93131610] Servicios de planificación de alimentos
[93131611] Servicios de seguridad alimentaria
[93131612] Administración de recursos alimentarios

2. Se solicita aclaración de los porcentajes del FACTOR TECNICO O DE CALIDAD, el cual se fija en 300 puntos según tabla, pero según el cuadro siguiente de indicador y asignación de puntos solo aplica 60 puntos, los 240 puntos restantes de donde salen.

Respuesta Técnica: SE ACCEDE a lo solicitado por el Observante, la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Observación 3:

CAPACIDA TECNICA

3. En el requisito número 1. "Más de (1) año de experiencia certificado en producción y/o preparación y/o distribución de alimentación a pacientes en entidades (dietas hospitalarias) con capacidad de más 200 pacientes hospitalizados por día (anexar soporte de la seguridad social). Es pertinente tener en cuenta que el personal que se relaciona en las hojas de vida no tenga una relación laboral, y por ende no estar obligado a efectuar el pago de la seguridad social

RESPUESTA TÉCNICA: El oferente (futuro contratista) es libre de escoger el modelo de contratación con respecto a su personal; sin embargo, más allá de esta consideración, es su obligación legal estar al día en el soporte de seguridad social. El modelo de ejecución del contrato, requiere dependencia del personal, por ende la afirmación que se dirige a establecer que no está obligado a efectuar el pago de seguridad social, es inconsistente con el ordenamiento jurídico, por esto NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD.

Juntos por la Excelencia





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Observación 4:



4. En el requisito número 2. "Curso mínimo 40 horas en Atención y/o Servicio al cliente, expedido por el SENA y/o Institución Educativa debidamente certificada por el Ministerio de Educación". Requisito no. 3. "Curso de mínimo 40 horas en Manejo de Residuos sólidos o similares, expedido por el SENA y/o Institución Educativa debidamente certificada por el Ministerio Educación.". En los dos requisitos (2 y 3) se sugiere que la certificación no necesariamente sea emitida por el SENA e Institución acreditada por el Ministerio, a sabiendas que existen profesionales idóneos y calificados para dictar este tipo de capacitaciones y a los cuales les antecede un título para poder hacerlo.

RESPUESTA Componente Jurídico: El observante, se encuentra de acuerdo en la solicitud de las certificaciones, su observación se dirige a atacar el hecho administrativo, que sean proporcionadas por Instituciones Acreditadas por el Ministerio, entre las cuales, se aceptan las certificaciones emitidas por el SENA.

El DECRETO No. 4904 diciembre 16 de 2009 establece:

"1.2. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal".

El Artículo 2.1 establece:

"2.1. NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 2.1.1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; 2.1.2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente decreto".

Respuesta Componente técnico: El Hospital Universitario Departamental de Nariño esta sujeto a visitas de auditoria periódicas de los entes de control (secretaria de salud, Instituto departamental de salud de nariño, supersalud entre otros) estas entidades solicitan estos requerimientos indispensables para el cumplimiento de la resolución 2674 de 2013. En la actualidad los servicios de alimentos se enfrentan a grandes retos en la búsqueda de preservar los alimentos con optima calidad, sin perder sus propiedades organolepticas y su inocuidad el HUDN al ser un hospital acreditado exige un alto nivel de calidad en lo servicios.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



En tal estado de cosas, NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD.

Observación 4:

5. **Requisito Numero 5.** “Curso de mínimo 40 horas en BPM-BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA, expedido por el SENA y/o Institución Educativa debidamente certificada por el Ministro de Educación. Este ítem (requisito No. 5) el carnet o certificado ya no es necesario desde la puesta en marcha de la RESOLUCION 00002674 de julio del 2013 la cual al literal dice: **“ARTÍCULO 12. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.** *Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por ésta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, éstas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.”*

RESPUESTA Técnica: Se establece por parte del observante una oposición normativa que no existe. El requisito de la certificación en BPM expedido por el Sena y/o institución de Educación acreditada por el Ministerio de Educación, no se opone a la obligación que deben tener todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos de contar con educación continua en contexto del plan de capacitación que implementen las empresas. El plan de capacitación continuo o permanente es distinto al requerido por la entidad, el cual se encuentra ajustado al marco legal. NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD.

6. **Los anexos: COMPROMISO DE ANTICORRUPCION, COMPROMISO DE TRANSPARECIA,** no se adjuntaron, por favor hacerlo.

Respuesta Jurídica: SE ACCEDE a lo solicitado por el Observante, la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



7. **Factor Económico:** Anexo Oferta Económica (adjuntario). En la cual se detallan tipo de dieta, médicos internos, alimentos adicionales, banco de sangre, administrativos, además del promedio mensual de acuerdo al histórico ejecutado.

Respuesta Técnica: SE ACCEDE a lo solicitado por el Observante, la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Cuadro del presupuesto:

Tipo de Dieta	Desayuno	Refrigerio Mañana/Tarde	Almuerzo	Cena	Refrigerio Nocturno
Normal/Blanda	\$4.100	\$2.100	\$7200	\$7.200	\$2100
HIPERPROEICA	\$4.100	\$2.200	\$7800	\$7.200	\$2200
HIPOGLUCIDA	\$3600	\$2.100	\$7000	\$7000	\$2100
L/COMPLETAS/LICUADOS	\$2100	\$1300	\$3800	\$3800	\$1300
LCOMPLETA HPP	\$2100	\$1300	\$3800	\$3800	\$1300
LIUQUIDAS CLARAS	\$1300	\$900	\$1900	\$1900	\$1900
HIPOSODICAS-RENALES	\$4100	\$2100	\$7200	\$7200	\$2100
ASTRINGENTES	\$4100	\$2100	\$7200	\$7200	\$2100
HIPOGRASAS/CORONARIAS	\$4100	\$2100	\$7200	\$7200	\$2100
BLANDA FRACCIONADA	\$1800	\$1100	\$3100	\$3000	\$1100
PORCION DE FRUTAS	\$1500				
JARRA DE TE	\$6200				
JARRA DE AROMATICA	\$2500				
JARRA DE JUGO	\$6200				

PROMEDIOS DE DIETAS HOSPITALARIAS SUMINISTRADAS EN EL AÑO 2019	
DESAYUNOS	77809
MEDIA MAÑANA	24777
ALMUERZOS	72972
MEDIA TARDE	72920

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



CENA	73217
REFRIGERIO NOCTURNO	23434
TOTAL	345129

PROMEDIOS RACCIONES MEDICOS INTERNOS	
DESAYUNOS	5120
ALMUERZOS	5097
CENAS	4031
TOTAL	14248

PROMEDIO REFRIGERIOS BANCO DE SANGRE	
REFRIGERIOS	6515
TOTAL	6515

PROMEDIO ADMINISTRATIVOS	
DESAYUNOS	80
REFRIGERIOS	732
CENAS	293
ADMINISTRATIVOS	2449
TOTAL	3554

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Observante: SERVINARIÑO

Fecha de recepción: 18 de enero de 2020 hora: 8:33
Medio: Correo Electrónico y en físico

Observación 1:

OBSERVACIONES

ESPECIFICACIONES ESENCIALES PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

Numeral 7: *"Presentar propuesta de menús flexibles que permita que el usuario escoja el plato de su preferencia de acuerdo a su región, gustos y preferencias".*

Igualmente en el título **OBLIGACIONES ESPECIALES INHERENTE AL OBJETO CONTRACTUAL.**

Numeral 12: *Refiere "Suministrar las dietas según la preferencia del paciente, se hace necesario que el contratista implemente mecanismos para conocer, identificar y satisfacer los gustos y preferencias del usuario respecto de la dieta y ofrecer alternativas en las preparaciones de los ciclo de menús, es decir menús flexibles (contar con mínimo dos menús por ración para que el paciente escoja el de su preferencia tanto en proteína, carbohidrato y preparación), de acuerdo con los estándares de acreditación y política de humanización".*

Observación:

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe aclarar el punto 7 y 12, referente a una personalización de menús hospitalarios a través de una anamnesis alimentaria lo que requiere incremento en la parte logística de supervisión y gastronómica por parte de la empresa contratada, donde en el estudio de conveniencia y oportunidad se observa que los costos son bajos para dar cumplimiento a este tipo de solicitudes. Estas exigencias son lejanas del objeto por el cual se proyecta el pliego de condiciones, ya que se habla de suministro de alimentación especializada Terapéutica, donde el objeto contractual está más cercano al incumplimiento en costos y servicio igualmente de las recomendaciones dadas por los profesionales de la salud del Hospital.

Juntos por la Excelencia





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



RESPUESTA TECNICA: El HUDN es un hospital que anualmente participa del Galardon a la excelencia nutricional convocado por la OES dentro de sus estandares exige que los pacientes pueden acceder a la escogencia de un menu preferencial y por ser un hospital referente para toda la poblacion del sur occidente colombiano y al tener implementado una politica de Humanizacion que respeta la interculturalidad creencias y habitos culturales propios de la region exige que los pacientes en su alimentacion hospitalaria puedan tener acceso a gustos y preferencias, de acuerdo a la dieta terapeutica. En tal sentido, NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES PARA EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS

Numeral 8: *"Los alimentos deben salir rotulados, empacados el paquete sellado de los cubiertos debe tener cuchara, cuchillo, tenedor, y cuchara postrema y servilleta, todo resistente y de buena calidad, la rotulación debe llevar los datos: Numero de cama, nombre del paciente y tipo de dieta".*

Y en obligaciones especiales.

Numeral 34: *"Cumplir con la política de seguridad implementada en el hospital garantizando la correcta rotulación de las dietas especificando el tipo de dietas con la identificación del paciente con el fin de evitar eventos adversos".*

Teniendo en cuenta el estudio de conveniencia y oportunidad y fichas técnicas para contratación se debe dar a conocer el programa informático que utiliza el Hospital y que le facilite al contratista tener la información para poder cumplir con esta exigencia.

Respuesta técnica: En el momento el Hospital Universitario Departamental de nariño, no tiene implementado un sistema informático que permita que el servicio de alimentos pueda realizar la correcta rotulación de las dietas, sin embargo por la política de seguridad del paciente tiene un proyecto que está en formulación para ser ejecutado en las diferentes áreas del hospital. Actualmente se lleva el registro Manual de dietas.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Numeral 14: Garantizar la correcta utilización del edificio, instalaciones, infraestructura, equipos y demás elementos del HOSPITAL que se requieran en la ejecución del presente contrato y responder por su reparación o reposición si fuere necesario en caso de pérdida o daño que se realice en desarrollo del presente contrato y que sean imputables al personal designado por el CONTRATISTA.

Solicitamos comedidamente nos aclaren para el respectivo costeo de la propuesta económica a presentar.

- cuál es la operación del servicio y listado de equipos con las fichas de mantenimiento de los mismos que van a facilitar para el desarrollo contractual.
- Espacio designado para la ejecución y el valor designado por el uso.
- Promedio de valores generados por uso de servicios públicos
- Se aclare la modalidad de uso del espacio físico que requiere el contratista para el desarrollo del trabajo y responsabilidades del hospital y de terceros.

Respuesta técnica:

Se accede a la observación y se publicará con los pliegos definitivos.

El espacio designado para la ejecución es de 1299 metros cuadrados y 45.000 mts cuadrados.

Se entrega el espacio en calidad de arrendamiento

Promedio de servicios públicos: Un millón de pesos \$1.000.000

GLP 2020 se independiza

SSPP dentro del arrendamiento

Numerales 24, 27 y 30:

Es necesario se excluya pues no es responsabilidad y competencia del contratista y de serlo se justifique el por qué.

Numeral 55. "Elaborar dietas especiales que le solicite el Hospital para los contratos de prestación de servicios de salud con régimen especial o medicina prepagada con cargo al valor del contrato"

Respuesta Técnica: Para los numerales 24,27,30 es necesario que el servicio de alimentación trabaje en conjunto con el grupo de soporte nutricional del Hospital Universitario Departamental de Nariño para propender calidad en la prestación de los servicios y es de responsabilidad de las dos partes obtener resultados óptimos con el paciente en todos los aspectos nutricionales. En tal sentido, NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO.

Para el numeral 55 El Hospital Universitario Departamental de Nariño presta servicios de salud a pacientes con régimen especial y medicina prepagada y dos habitaciones tipo suite los pacientes pueden acceder a la escogencia de un menú preferencial esto permite prestar servicios de salud con calidad ,oportunidad y eficiencia. En tal sentido, NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO. X

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Teniendo presente este punto es preciso indicar se nos aclare qué tipo de dietas especiales son y cuál es la tabla de costos adicionales que el hospital cancelaría.

Respuesta Técnica: El Hospital Universitario Departamental de Nariño presta servicios de salud a pacientes con régimen especial y medicina prepagada y dos habitaciones tipo suite los pacientes pueden acceder a la escogencia de un menú preferencial esto permite prestar servicios de salud con calidad, oportunidad y eficiencia y el hospital no cancelaría costo adicional

OBSERVACIONES SOBRE LA CAPACIDAD TECNICA

- El oferente debe ofertar al menos 15 operarias en manipuladoras de alimentos que cumplan con los siguientes requisitos.
 1. Mas de (1) año de experiencia certificado en producción y/o preparación y/o distribución de alimentación a pacientes en entidades hospitalarias

CONCLUSION

- (dietas hospitalarias) con capacidad de 200 pacientes hospitalizados por día (anexar soportes de seguridad social).
2. Curso de mínimo 40 horas en ATENCION Y/O SERVICIO AL CLIENTE, expedido por el SENA y/o institución Educativa debidamente certificada por el Ministerio de Educación.
 3. Curso de mínimo 40 horas en MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS O SIMILARES, expedido por el SENA y/o Institución Educativa debidamente certificada por el Ministerio de Educación.
 4. Curso de mínimo 40 horas en BPM – BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA, expedido por el SENA y/o Institución Educativa debidamente certificada por el Ministerio de Educación.
 5. Para acreditar este requisito, se debe presentar con la propuesta los certificados laborales que acrediten la experiencia en Producción y/o Distribución de dietas Hospitalarias del personal ofertado, con sus respectivos certificados para cada uno de los cursos acreditados.

Sugerimos revisar estas exigencias ya que claramente se determina que son excluyentes a otros participantes del proceso, observando que no se cumple con el Principio de compromiso de transparencia y anticorrupción ya que determinaría limitantes para varios oferentes o contratista que participan dentro de esta licitación pública.

Esta exigencia la cual es habilitante puede ejecutarse dentro del desarrollo del objeto contractual del oferente seleccionado.

Se observa que se limita el derecho a la oportunidad del trabajo y se podría incurrir en la inobservancia del artículo 13 Derecho a la igualdad y 123 constitucional que garantiza el derecho al trabajo y principio de buena fe y el principio de selección objetiva; además es claro que las veedurías ciudadanas son participantes activos en evaluar y realizar recomendaciones a todo proceso de contratación pública quienes se verían afectados en una presunta discriminación.

RESPUESTA TÉCNICA: Por comité de contratación, se determina necesario y procedente modificar el número de operarios el cual quedará en 10. Los demás requisitos exigidos se mantienen. Remitirse a respuesta anterior

Juntos por la Excelencia





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



"B. CAPACIDAD FINANCIERA: Los proponentes y/o oferentes plurales, deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de liquidez..."

Existe un incremento considerable de más del 100%, con referencia a los indicadores históricos del proceso de contratación que se han celebrado con el hospital Departamental, en el caso del indicador de liquidez se pasa

del 1.4 año 2019 al 3.0 año 2020, por lo tanto, se observa que debe replantearse este ítem, teniendo en cuenta el principio de la Libre concurrencia.

Respuesta Financiera: Los Indicadores Financieros fueron analizados y determinados mediante reunión, por órgano colegiado del Hospital, así las cosas, se evaluó el sector de posibles oferentes, objeto, naturaleza, obligaciones y riesgos de la ejecución del contrato; razón por la cual, la NO SE ACCEDE a lo solicitado en la observación, como quiera que el indicador es adecuado, necesario y proporcional.

"C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores. Dicha información, se tomará del registro único de proponentes vigente y en firme... Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre los activos".

Se observa que este indicador en el histórico de contratación del Hospital no ha hecho parte del desarrollo contractual hasta la vigencia 2019. Aunado a esto en el proyecto de pliego de condiciones limita la participación del proponente individual comparado a uniones temporales o consorcios ya que podría no existir condiciones de equidad porque proponen la sumatoria de estos participantes en diferentes indicadores sobrepasando los promedios de un proponente plural.

Respuesta Financiera: Los Indicadores de capacidad organizacional fueron analizados y determinados mediante reunión, por órgano colegiado del Hospital, así las cosas, se evaluó el sector de posibles oferentes, objeto, naturaleza, obligaciones y riesgos de la ejecución del contrato; razón por la cual, la NO SE ACCEDE a lo solicitado en la observación, como quiera que el indicador es adecuado, necesario y proporcional.

Juntos por la Excelencia





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



D. CONDICIONES DE EXPERIENCIA. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. "...El proponente deberá acreditar experiencia con 3 contratos ejecutados..."

Se observa que la condición no es clara y se debe especificar si es máximo 3 o mínimo 3 contratos.

Para finalizar esperamos que en el proyecto final se exponga el tipo de anexos y fichas técnicas respectivos para la presentación de la propuesta ya que se enumeran, pero no se evidencian con la claridad del caso.

Respuesta Técnica: Se accede a lo solicitado, se aclara que es mínimo 3 contratos y los anexos serán publicados en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVANTE: EDUARDO MONSALVE

Fecha de recepción: 19 de enero de 2020 23:16

Observaciones al proceso INVITACION PÚBLICA RHU-IP 12020

4 mensajes

Corporación Territorio Vivo <levivo.corporacion@gmail.com>
Para: documentacionhosdenar@gmail.com

19 de enero de 2020, 23:16

Presento observaciones al proceso de la referencia, así:

1. Factores de Evaluación

El pliego establece que los factores de evaluación son: Factor económico 600 PUNTOS, factor técnico o de calidad 300 PUNTOS y el incentivo a la industria nacional 100 PUNTOS.

Por favor aclarar:

- 1.1. El factor económico es un único precio a todo costo para el contratista para la alimentación a pacientes hospitalizados, médicos internos y banco de sangre del HUDN? Este precio es indiferente si el mes es de 30 o 31 días? O se calcula el precio por día y se multiplica por el número de días de servicio del mes?

Respuesta Técnica: el valor del contrato se pagará por numero de raciones entregadas.

Se calcula el precio por día y se multiplica por el número de días de servicio del mes.

- 1.2. El factor técnico de calidad establece 300 puntos pero al revisar el detalle suma 60 puntos, dividido en 30 por cumplimiento de ciclo de menús y 30 por cumplimiento de unos factores.

RESPUESTA TÉCNICA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, la cual se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo y quedará así:

B. FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD.

EVALUACIÓN TÉCNICA: (300 PUNTOS) No.	CRITERIO	INDICADOR	PUNTOS
--------------------------------------	----------	-----------	--------

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



1.	Ciclo de minutas con análisis químico de las dietas ofertadas.	Cumplimiento de ciclo de minutas y derivación de dietas y variación de menús NO CUMPLE =0	150
2.	Certificado en manipulación de las dietas nutricionales (BPM) y los residuos que se generen con ocasión al suministro de las 15 manipuladoras de alimentos	CUMPLE = 150 NO CUMPLE =0	150
TOTAL		300 PUNTOS	

Ciclo de minutas con Análisis químico de las dietas ofertadas, variación y derivación de dietas: Se otorgará un puntaje de 150 a quien presente el mejor análisis químico de las minutas ofertadas, derivación y variación de las dietas ofertadas.

Certificación de manipulación de dietas nutricionales (BPM) Y residuos que se generen con ocasión del suministro, se otorgara 150 puntos al oferente que presente la totalidad de las certificaciones solicitadas y cero puntos a quien no presente la totalidad de las certificaciones.

Cumplimiento de ciclo de minutas y del por cumplimiento de otros requisitos.

El pliego establece que el contratista debe presentar el ciclo de menús para 21 días, derivado por dietas con análisis químico; así mismo, el HUDN establece el manual de dietas y la minuta patrón.

Respuesta Técnica: El ciclo de menus por 21 dias nos permitiran realizar diferentes preparaciones con los alimentos de acuerdo al valor nutricional solicitado por cada tipo de dieta. La varaciones de las minutas se harán de acuerdo a la minuta patrón

Solicitamos que la evaluación de 300 PUNTOS por factor técnico, se divida en 150 PUNTOS con una carta de compromiso o de aceptación del cumplir con las obligaciones técnicas determinadas por las obligaciones esenciales para el servicio de suministro de alimentos, obligaciones generales inherentes al objeto contractual y obligaciones especiales inherentes al objeto contractual; y 150 PUNTOS por el cumplimiento de los requisitos técnicos en el ofrecimiento del personal operativo manipulador de alimentos y del supervisor del servicio.

Respuesta Técnica: Se acepta parcialmente, la forma de evaluar será así:

EVALUACIÓN TÉCNICA: (300 PUNTOS) No.	CRITERIO	INDICADOR	PUNTOS
1.	Ciclo de minutas con análisis químico de las dietas ofertadas.	Cumplimiento de ciclo de minutas y derivación de dietas y variación de menús NO CUMPLE =0	150
2.	Certificado en manipulación de las dietas nutricionales (BPM) y los residuos que se generen con ocasión al suministro de las 10 manipuladoras de alimentos	CUMPLE = 150 NO CUMPLE =0	150
TOTAL		300 PUNTOS	

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Ciclo de minutas con Análisis químico de las dietas ofertadas, variación y derivación de dietas: Se otorgará un puntaje de 150 a quien presente el mejor análisis químico de las minutas ofertadas, derivación y variación de las dietas ofertadas.

Certificación de manipulación de dietas nutricionales (BPM) Y residuos que se generen con ocasión del suministro, se otorgara 150 puntos al oferente que presente la totalidad de las certificaciones solicitadas y cero puntos a quien no presente la totalidad de las certificaciones.

1.3. Solicitar puntaje adicional de 1% por contar con personal en condición de discapacidad de acuerdo al Decreto 392 de 2018 y al Decreto 1082 de 2015

Respuesta Jurídica: Cabe resaltar, que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por normas del derecho privado, es decir, que si bien en desarrollo de su actividad contractual y acorde a su régimen legal especial, aplican los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además de estar sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, no aplican de manera directa condiciones o modalidades de la ley 80 de 1993 o procedimiento del decreto 1082 de 2015, tales como las que se mencionan en el aplicación del decreto 392 de 2018 y decreto 1082 de 2015. Por una parte, Su actividad contractual se regirá por el Estatuto Contractual que adopte la Junta Directiva, y por otra, no se configuran los hechos jurídicos para dar aplicación a esta normatividad:

Ley 1618 DE 2013 Artículo 13. (...)

1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá el decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, y para las empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores.

Adicionalmente, establece el decreto 392 de 2018:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones: (...).

Así las cosas, no se accede a lo solicitado. Se aclara que si bien no se aplica el decreto 392 de 2018 como puntaje adicional, si se aplica las condiciones de la ley 367 de 1997 como factor de desempate.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2. Para el cumplimiento de la experiencia por favor aclarar si es en 3 contratos o en máximo o hasta 3 contratos liquidados e inscritos en el RUP.

Respuesta Jurídica: Se accede a lo solicitado, se aclara que es mínimo 3 contratos.

3. Solicitamos modificar el requisito del personal con certificaciones de experiencia en entidades hospitalarias con capacidad de más de 200 camas, y dejarlo solo con experiencia hospitalaria independiente del número de camas.

RESPUESTA TÉCNICA: Por comité de contratación SE ACCEDE PARCIALMENTE, el requisito se establecerá así: "Experiencia es entidades hospitalarias de nivel 2 o más de complejidad."

Amy Coral Cortes: Respuestas componente jurídico 
Lizeth Pilar Cando: Respuestas componente técnico
Teresa de Jesús Andrade: Respuestas componente financiero

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



